

Suplentes:

- Carmen María Cuevas Cuevas, Técnico Administrativo del Ayuntamiento de Badolatos.
- María José Moriana Castillo, Agente de Dinamización Juvenil del Ayuntamiento de Badolatos.
- Asunción Dorado Pino, Administrativo del Ayuntamiento de Badolatos.

En Badolatos a 5 de octubre de 2020.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

6W-6128

CORIA DEL RÍO

Aprobado inicialmente el Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones de titularidad municipal pertenecientes al Ayuntamiento de Coria del Río, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto íntegro del texto aprobado inicialmente estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<http://transparencia.coriadelrio.es/es/>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Coria del Río a 29 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

6W-5988

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace Saber: Que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2020, el expediente n.º 14/2020 de modificación de crédito en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento, mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para 2020, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que tendrá un mes para resolverlas. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo al artículo 171 del precitado TRLRHL.

En Espartinas a 5 de octubre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llana.

15W-6143

GELVES

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, en relación con el punto séptimo del orden del día: Expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario al amparo de lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

Segundo.—Exponer el presente acuerdo inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 30 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-5979

GELVES

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario hoy día 30 de septiembre de 2020, en relación con el punto octavo del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de la Escuela de Verano y de actividades socio-culturales de Gelves.

Segundo.—Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las recla-

maciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados estos acuerdos hasta entonces provisionales.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 30 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

6W-5980

—————
GELVES

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario hoy día 30 de septiembre de 2020, en relación con el punto noveno del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos de Gelves.

Segundo.—Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados estos acuerdos hasta entonces provisionales.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 30 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

6W-5982

—————
GERENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a empresas del municipio de Gerena para atenuar el impacto económico del COVID-19 y promover la reactivación del tejido económico de la localidad.

BDNS (Identif.): 526990.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526990>

Primero: *Personas destinatarias.*

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, titulares de una microempresa:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas: Únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- Entidades sin personalidad jurídica: Comunidad de bienes o sociedad civil.
- Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Gerena.
- Tener la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003).
- Estar dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en los epígrafes según Anexo I de esta convocatoria. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal.
- Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos o Declaración Responsable antes del día 9 de marzo de 2020.
- Que su actividad empresarial ejercida mediante la apertura al público de locales y establecimientos minoristas haya sido suspendida, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

Quedan excluidas como beneficiarias:

- Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las sociedades anónimas.
- Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

También quedan excluidas todas aquellas actividades que pueden tener sus puertas abiertas según se describe en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (Artículo 10).

Segundo: *Objeto.*

1. Apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.